BO 29/12 11/5

DECRETO N° 561/2.020
Concordia, 11/05/2.020

VISTO:

El Decreto Nº 260/2020 del P.E.N., y sus prórrogas, las Resoluciones de los Ministerios Nacionales, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, el aislamiento social obligatorio y las disposiciones de flexibilización jurisdiccional de actividades, con resguardo de acuerdos protocolares de comportamiento con autorización administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año;

Que con fecha 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decretó, mediante DNU Nº 297/2020, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia;

Que el ARTICULO 2° del Decreto 297/2020 establece que durante el la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas; con las excepciones previstas en el ARTICULO 6° de la misma norma;

Que el artículo 6º del cuerpo legal citado, enumera dentro de las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decidió prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril inclusive;

Que en fecha, de fecha 11 de abril de 2020, el Gobierno Nacional decidió nuevamente prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 26 de abril de 2020;

Que en fecha 26 de del corriente, mediante DNU N° 408, el Gobierno Nacional decide prorrogar hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias;

Que mediante DNU N° 459/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar nuevamente la vigencia del DNU N° 297/20 que estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (prorrogado por los Decretos 325/20, 355/20 y 408/20), hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, prorrogando igualmente en su artículo 13°.- durante el plazo señalado, la vigencia de los artículos 8° y 9° del Decreto N° 408/20;

Que el artículo 8° del DNU N° 408, establece que las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", podrán realizar y una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas, debiendo guardar un distanciamiento físico entre peatones no menor de DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 561/2.020
Concordia, 11/05/2.020

hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria. Para la salida se recomienda el uso de cubro boca, nariz y mentón o barbijo casero. Las autoridades locales dictarán las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública;

Que el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES), creado en el contexto de emergencia sanitaria provincial por la pandemia Covid-19, estableció pautas para que cada municipio pueda elaborar sus protocolos para dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes;

Que conforme lo señala el Comité mencionado, el esparcimiento y la actividad física brindan a las personas beneficios inmunológicos, diversión, disfrute al aire libre, favorece a la disminución del nivel de estrés, ansiedad y depresión que el confinamiento prolongado puede generar, recomendando hacer actividad física diariamente durante 30 minutos o más, entendiendo que en el caso se deben tener en cuenta las diferentes realidades epidemiológicas, manifestando que hay localidades que tienen la posibilidad de "administrar el aislamiento" autorizando a los vecinos a realizar salidas de esparcimiento mediante el cumplimiento de las normas establecidas para tal fin;

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 665, de fecha 11 de mayo de 2020, decidió en su artículo primero, autorizar en todo el territorio de la Provincia las salidas establecidas en el artículo 8vo. del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/20, previa adhesión de la autoridad municipal correspondiente, las que estarán a cargo del control del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria (COES);

Que por lo expuesto, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar en el ámbito de la ciudad de Concordia las salidas para esparcimiento con sujeción a las recomendaciones y límites establecidos por las normativas señaladas precedentemente;

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, y Ordenanza Municipal N° 37.079;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Concordia al Decreto Nº 665 de Fecha 11 de Mayo de 2.020 del Gobierno de la provincia de Entre Rios.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 561/2.020
Concordia, 11/05/2.020

ARTICULO 2°.- Autorizase en el ejido de Concordia las salidas de esparcimiento que podrán realizarse en horario diurno con una duración máxima de SESENTA (60) minutos por día, entre las 09:00 horas y 18:00 horas, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia.-

ARTICULO 3°.- Las personas que salgan por razones de esparcimiento deberán guardar un distanciamiento físico entre peatones no menor de DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente, o personas con dificultad motriz o similar que le impida desplazarse sin la compañía de un asistente.-

ARTICULO 4°.- Es obligatorio el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo sanitario.-

ARTICULO 5°.- Queda prohibido el uso de juegos infantiles y/o aparatos dispuestos en espacios públicos para hacer actividad física.-

ARTICULO 6°.- Las personas que salgan con fines de esparcimiento deberán igualmente cumplimentar las recomendaciones del Comité de Emergencia Sanitaria (COES), a saber:
1. Los adultos mayores que se encuentren en residencias geriátricas o gerontológicas no podrán realizar estas salidas
2. Recomendar a la población que durante las salidas dispongan de alcohol en gel y pañuelos descartables o servilletas personales, para la higiene frecuente, como así también que se mantengan hidratados, utilizar botellas de agua
3. Recomendar especialmente que toda persona que presente alguna sintomatología, tal como, angina, resfrío, estados gripales, entre otros, no podrán salir de sus hogares bajo ninguna circunstancia
4. Al momento de regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias
5. Realizar un trabajo de elongación pasiva para poder realizar la vuelta a la calma dentro del domicilio
6. La intensidad va a ser dada por las capacidades, ritmos y limitaciones de cada uno.

ARTICULO 7.- Comuníquese, publíquese y luego archívese.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA